



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA**  
**Calle 7 No 2-86 piso 2/ Celular 317-383-3195**  
**[jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

### **INFORMACIÓN DE INTERÉS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, junto a lo propio del Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho., en virtud de los cuales se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales desde el 1º de Julio de los corrientes y se adoptan medidas para implementar las TIC en las actuaciones judiciales, **TODOS** los procesos a nuestro cargo se adelantaran atendiendo las consideraciones que a continuación se indican:

#### **1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Términos Judiciales.** A partir del 1º de Julio 2020 se activarán los términos de todos los procesos y habrá **ATENCIÓN VIRTUAL** de lunes a viernes dentro de la jornada dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo todas las actuaciones se desarrollaran de manera virtual mediante los diferentes canales que acá se indicaran. Sin embargo, de considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se PROGRAMARÁ CITA PREVIA y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se prestará servicio al público a partir del 1º de Julio de 2020 en la jornada única de 9:00 a.m. a 3:00 pm CON CITA PREVIA AUTORIZADA POR ESTE JUZGADO.
- ✓ Los usuarios deberán comunicarse previamente con el Despacho para agendar la cita, bien sea vía email [jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co), o vía celular el numero 317 383 31 95, en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, indicando la calidad en la que actúa, nombre completo, últimos dígitos de su documento de identidad, teléfono de contacto, numero de proceso a consultar, motivo de consulta y razón por la cual no se puede hacer de forma virtual, devuelta recibirá la respectiva información – cita para ingreso, en todos los casos de generarse la cita, a la cual deberá acudir puntualmente.

Si se trata de un tercero ajeno al proceso, deberá manifestar el interés en la revisión del proceso, como, por ejemplo, si desea participar en un remate, si requiere copias para otro asunto, etc. En todo caso, deberá motivar su petición, y de acuerdo a las condiciones del proceso se permitirá o no acceso al expediente.

En el caso de los dependientes judiciales, deberán remitir adjunta la autorización expedida por el profesional y la copia de la certificación de estudios y/o del carné estudiantil, la cual igualmente se le exigirá para ingresar a la sede judicial.
- ✓ NOTA: La cita y/o autorización NO hará las veces de permiso de movilidad, circulación o desplazamiento ante miembros de la policía o la autoridad que lo requiera, por tanto el Juzgado NO SE HACE RESPONSABLE por las sanciones que dichas autoridades impongan a los usuarios que desconozcan las respectivas medidas.

## 1. CANALES DE ATENCIÓN Y CONSULTA

En la jornada comprendida de LUNES a VIERNES de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, se atenderán los siguientes medios:

-  **LÍNEA CELULAR:**

317-383-3195

- **CORREO ELECTRÓNICO:**

[jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

-  **WHATSAPP (PARA AGENDAMIENTO DE CITA PREVIA):**

317-383-3195

- **PAGINA WEB:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bojaca>

Acá podrás consultar respecto de cada proceso, los INGRESOS Y SALIDAS, ESTADOS, PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS, TRASLADOS, AVISOS A LA COMUNIDAD, entre otros.

SE RECUERDA A LOS USUARIOS – PARTES ETC. SU DEBER DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE CONTACTO, EN EL CASO DE LOS ABOGADOS DICHA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ HACERSE TANTO EN REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS EN LOS DEMAS CASOS INCLUYENDO NUEVAMENTE A LOS PROFESIONALES EN DERECHO DICHA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ HACERSE ADEMÁS EN EL FORMULARIO HABILITADO EN LA PAGINA ARRIBA DESCRITA EN EL ESPACIO (AVISOS A LA COMUNIDAD).

### **3 INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS USUARIOS EN EL JUZGADO**

En todos los eventos NO se permitirá el ingreso al Juzgado de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.

De igual forma, salvo los comparecientes a audiencias, solo se permitirá el ingreso y permanencia de máximo 2 usuarios en baranda, por un espacio no superior a los 20 minutos, en todos los eventos siempre ha de acatarse las normas de movilidad y desplazamientos de las autoridades nacionales regionales y locales, junto con las de distanciamiento, medidas de auto cuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y autoridades municipales.

Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, tratamiento de cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación o lactantes, no deberán asistir a las sedes.

Con el objeto de evitar aglomeraciones en la sede judicial, solo se permitirá el acceso a la persona que acredite su cita.



#### **4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las peticiones, solicitudes, documentos, memoriales y documentos de los procesos que se encuentren en curso serán atendidas exclusivamente a través de los canales de comunicación acá dispuestos.

Las partes deberán acatar los deberes dispuestos tanto en el Código General del Proceso como los enunciados en el Decreto 806 de 2020.

#### **5. RADICACIÓN DE DEMANDAS**

De conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, así como al Decreto 806 de 2020 para la radicación de demandas, se habilita el correo electrónico institucional del juzgado [jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co), los documentos que comportan la misma, así como las pruebas anexos y demás, deben remitirse en formato **PDF USANDOSE EL MECANISMO DE FIRMA ELECTRONICA Y/O FIRMA ESCANEADA** salvo las grabaciones de audio y video, en el cuerpo y/o acápite de notificaciones respectivo deberá suministrarse **EL NUMERO DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO, DIRECCIÓN FÍSICA, de CADA PARTE,** so pena de inadmitirse la misma por la falta de estos datos.



En lo que concierne a las DEMANDAS EJECUTIVAS, los títulos (pagares, letras, cheques, Escrituras públicas, etc.) deberán ser remitidos debidamente digitalizados y con todas sus anotaciones, tales como, endosos, protestos, cesiones, etc.

El ejecutante o su apoderado, deberá conservar en su poder el original del mencionado título, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado de los mencionados títulos, quedara bajo la responsabilidad del demandante.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5o del Decreto 806 de 2020, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."



## **6. RADICACIÓN DE TUTELAS Y HABEAS CORPUS**

Se mantendrá la radicación de tutelas mediante el correo institucional ([tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)) mientras se implemente de manera definitiva el nuevo aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura que también estará habilitado para este tramite.

Para ello deberán ingresar a la dirección URL en donde se encuentra ubicado el aplicativo web, la cual se identifica como <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> luego deberán verificar la ventana emergente debido a que contiene información de interés general sobre el uso del aplicativo y la política de tratamiento de datos personales y aceptar los términos y condiciones para poder continuar. Finalmente, el sistema habilitara el formulario para realizar la recepción de tutelas o de habeas corpus, según la que sea de su interés. Para consultar el instructivo dar **CLICK AQUÍ**.

Es importante que la acción constitucional solo se radique por UNO de los medios dispuestos para ello, a fin de evitar doble asignación de una misma acción.



## **7. SOLICITUDES DE COPIAS AUTOS, PROVIDENCIAS, ETC.**

Previa acreditación de la calidad de parte y/o interés en el respectivo proceso, se elevara y remitirá a los canales acá dispuestos solicitud de copia de los documentos que se requieran y que no cuenten con algún tipo de reserva, para una vez verificado lo anterior, por parte del secretario del despacho se remitirá la información solicitada de forma virtual.

En caso de no contarse con acceso a internet o demás plataformas, el usuario deberá agendar la cita ante este Juzgado a fin de proceder con lo pertinente, acatándose lo propio de bioseguridad así como del respectivo protocolo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para el manejo de documentos físicos.(CIRCULAR CSJCUC20-117).

Es importante advertir a las partes que, de requerir copia de la totalidad de un expediente, la respectiva solicitud debe realizarse con suficiente antelación. Adicionalmente, se recomienda conservar un backup con copia de todas las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, así como, remitir a la contraparte copia de las peticiones y memoriales que sean radicados en el despacho, conforme a lo previsto en el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P.-





## **8. CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**

Las audiencias que a partir del 01 de JULIO de 2020 se programen, se harán bajo la regla de la VIRTUALIDAD con la excepción de la presencialidad cuando se requiera.

Las audiencias virtuales se realizarán en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail o Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Una vez señalada la fecha para llevar a cabo la audiencia, los abogados y las partes deberán confirmar los datos de contacto tales como: correo electrónico y número celular de contacto, a fin de evitar imprevistos al momento de la realización de la respectiva audiencia, de acuerdo con las instrucciones del Despacho.

EN LOS CASOS CON PRESO Y/O INSTITUTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, de no ser posible el desarrollo de la respectiva audiencia con la Plataforma TEAMS de Microsoft, se hará la misma mediante el programa RP1CLOUD, con el respectivo apoyo tecnológico del CENDOJ e instrucciones de este Juzgado.

No obstante lo anterior, con la titular del despacho o cualquier empleado autorizado por ésta, se entablara comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

De requerirse el desarrollo de la audiencia de forma presencial, se atenderán los lineamientos indicados para el ingreso de la Sede Judicial y las normas de Bioseguridad (TAPABOCAS, DISTANCIAMIENTO y ACATAMIENTO DE PICO Y GENERO DE ESTE MUNICIPIO).

#### **4. PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES**

Entendiendo la importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos de los depósitos judiciales, les informamos que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJA20-17 del 29 de abril de 2020, mediante la cual se adoptaron medidas temporales para la autorización de pago de depósitos judiciales por el portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia. En dicha circular, encontrara toda la información necesaria, de igual forma si el TITULO JUDICIAL se encuentra enunciado en dicha circular, para los respectivos efectos se habilita tanto el numero celular de contacto de este Juzgado, como el mismo correo electrónico institucional, a fin de que se eleve la respectiva solicitud de autorización y entrega del respectivo titulo, si a ello hubiere lugar, conforme a la información que repose en el respectivo proceso.

En todos losa casos el pago se hará directamente al beneficiario según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, deberá allegarse copia actualizada del certificado de existencia y representación legal legible. Para el caso de los herederos, deben remitir copia de las partidas de registro civil que acrediten dicha condición.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Para el cobro de los respectivos depósitos – títulos judiciales, el usuario deberá dirigirse directamente al BANCO AGRARIO – SUCURSAL FACATATIVÁ, en el horario de atención de la entidad y el día en que le corresponda conforme a su PICO Y CÉDULA, con documento original para su respectivo pago. El beneficiario puede elegir entre el cobro por ventanilla o el giro a una cuenta personal, trámite que será adelantado directamente en la entidad bancaria.

Cordialmente

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA**  
*Prevenir el COVID 19- esta en nuestras manos ES UN ASUNTO DE TODOS*